



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-AC-MDC.

Curahuasi, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

En IV Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Curahuasi, realizada el día 29 de febrero del año 2024, presidido por el Sr. Alcalde Gorky León Ojeda, con la participación de los Regidores presentes: Nancy Melania Salas Miranda, Ciprian Olivera Cuellar, María Antonia Gonzales Ovalle, Eloy Alfredo Huamán Pérez; conforme a la agenda programada sobre **"SOLICITUD DE APROBACIÓN RESPECTO A LA REBAJA PARA EL PAGO DE TRAMITE DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) EN EL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, asimismo estando a lo dispuesto por el numeral 1.2 del Art. 81° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, entre otras tiene como función específica exclusiva: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo IV numeral 1.1. Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Artículo IV "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la cual precisa: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que:

"Artículo. II del Título Preliminar. de la Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-
AUTONOMIA.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como además sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico",

"Artículo 61° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 - Competencia:

61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan.

61.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia."

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Las autonomías de gobierno.

La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Artículo 118° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u



Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición. Sin embargo, para el caso nuestro, la satisfacción de la solicitud deberá estar enmarcada dentro de las competencias de la Municipalidad como Órgano de Gobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé también lo siguiente:

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES

Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 46.- SANCIONES

Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 195° que, los gobiernos locales, son los encargados de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° atribuciones del concejo municipal, indica lo siguiente:

Artículo 9°. – Atribuciones Del Concejo Municipal.

(..)

9. crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el informe N° 28-2023MDC/SCTCT/RFCA, de fecha 13 de junio de 2023, informa sobre la reunión realizada con los transportistas mototaxistas referente a la petición de rebaja de pago por tarjeta de circulación, habiéndose llevado a cabo una reunión en el salón de alcaldía de la municipalidad distrital de Curahuasi a efectos de solicitar la rebaja que sea los pagos al monto de s/. 80 a s/. 70 soles quedando que la oficina responsable haga estudio de gastos a irrogar por parte de la entidad municipal y realizar la posible rebaja en caso sea posible;

Que, el informe N° 759-2023-MDC-SGDES-RCCC, de fecha 21 de junio de 2023, del ing. Rubén Ccahuana Condori-Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita evaluación de documento según trámite TUPA, de conformidad con lo prescrito en la división de transporte y control de tránsito según informe N° 28-2023-MDC/SCTCT/RFCA, solicita evaluación por el área de Servicios de Administración Tributaria-SAT, mediante sus competencias si la petición es o no factible;

Que, de acuerdo al informe N° 0102-MDC-/SAT-C/DAC, de fecha 27 de junio del 2023, el responsable de la oficina de Servicio De Administración Tributaria-David Angelo Calderón, dirigido al gerente municipal- Ing. Tomas Gonzales Delgado, indica que la oficina de Administración Tributaria no se encuentra facultado para realizar descuentos o exoneraciones ya que la unidad de





Municipalidad Distrital de Curahuasi

SECRETARIA GENERAL

"Capital Mundial del Anís"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

caja realiza recaudación ya establecida, según disponga las oficinas de la municipalidad distrital de Curahuasi, mediante el sustento documentado correspondiente por cualquier derecho de pago, mediante TUPA que autoriza el derecho de pago para el T.U.C. anual- en vehículos menores (mototaxis) solo urbano, el derecho de pago es de S/.120.00 soles, previo cumplimiento de requisitos que se requiere, recomendando solicitar a las empresas ingresar su solicitud de petición y/o adjuntar algún acuerdo, acta o memorial;

Que, se tiene el informe N° 846-2023-MDC-SGDES-RCCC, de fecha 06 de julio de 2023, el Ing. Rubén Ccahuana Condori-Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social, indicando que de acuerdo al informe N°0102-2023-MDC/SAT-C-C/DAC, solicitando se adjunte a algún acuerdo y/o solicitud para evaluar mediante el TUPA el derecho de pago previo cumplimiento de requisitos, aclarando que ya existe acta de acuerdo de compromisos solicitando su evaluación si es procedente o no adjuntando copia de acta de reunión de reunión extraordinaria;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 218-2023-OAJ/MDC, de fecha 20 de julio de 2023, el jefe de la oficina de asesoría legal- Abog. Víctor Raúl Maita Frisancho, dirigido al Gerente Municipal- Ing. Tomas Gonzales Delgado, respecto a la rebaja de pago por tarjeta de circulación de transportistas mototaxistas, luego de haber verificado la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en merito a los documentos presentados opina que es procedente el presente acto administrativo por acuerdo de concejo municipal y se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, de acuerdo con el informe N° 1016-20223-MDC-SGDES-RCCC, de fecha 04 de agosto de 2023, el Rubén Ccahuana Condori-Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social, dirigido al Ing. Tomas Gonzales Delgado-Gerente Municipal, solicitando evaluación en sesión de concejo municipal en merito a la ley N° 27972 artículo 9°, a solicitud de los transportistas de servicio de mototaxis que realizan servicio urbano en el distrito de Curahuasi, *con la finalidad de rebajar el monto de pago a S/. 80.00 soles por única vez para la tarjeta única de circulación vehicular*;

Que, se tiene la carta N° 04-2024-MDC-DSCCT-SGDES-JRSI, de fecha, 22de enero de 2024, del jefe de la División De Seguridad Ciudadana Y Control De Tránsito-Juan Sacsí Inga, dirigido al Sub-Gerente De Desarrollo Económico Y Social- Ing. Wilberth Ballón Pinto; remitiendo informe sobre petición de rebaja en trámite de tarjeta de circulación para vehículo menor y en consecuencia derivar a sesión de concejo para definir el descuento solicitado;

Que, se tiene el informe N° 0044-2024-MDC-SGDES-WBP.01, DEL Sub-Gerente de Desarrollo Económico y Social, dirigido al Gerente Municipal-Econ. Mario Martínez Calderón, respecto a la evaluación en Sesión de Concejo Municipal, *respecto de la solicitud de la reducción en los pagos de S/80.00 soles a S/. 70.00 soles por única vez para la tarjeta de circulación local de acuerdo con los documentos presentados que son parte de su informe*;

Estando a lo acordado por **MAYORIA**, por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL, *que aprueba la reducción parcial para el pago de la tarjeta única de circulación vehicular para vehículos menores (mototaxis) por única vez-año 2024.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al sr. alcalde GORKY LEÓN OJEDA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE, "APRUEBA reducción PARCIAL, PARA EL PAGO DE TASA POR OTORGAMIENTO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS (MOTO TAXIS) EN EL DISTRITO DE CURAHUASI POR UNICA VEZ AÑO-2024". Conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, División de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control de Tránsito, SAT (Servicio de Administración Tributaria) y demás áreas competentes para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo de concejo municipal, a través de las instancias administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al área de informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA.
CONCEJO MUNICIPAL.
GERENCIA MUNICIPAL.
SUB-GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA TRANSPORTE Y C. T.
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
ARCHIVO//SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE